



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO

FCR 63002413/2012/TO1/16/2

Incidente Nº 2 - IMPUTADO: CENTURION , RAMÓN EMILIANO s/INCIDENTE DE ESTIMULO EDUCATIVO

//huaia, 21 octubre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FCR 63002413/2012/TO1/16/2**
- Incidente Nº 2 - IMPUTADO: CENTURION , RAMÓN EMILIANO s/INCIDENTE DE ESTIMULO EDUCATIVO;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fojas 43 el interno Ramón Emiliano Centurión solicitó la aplicación del estímulo educativo en virtud de haber realizado y aprobado el curso de **“Montador Electricista Domiciliario”**.

II.- A fojas 52/55 el informe educativo de la Unidad de Detención Nro. 15 del S.P.F. señaló que el interno cursó y aprobó el curso de Formación Profesional de **“Montador Electricista Domiciliario”**, el cual se dictó en el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional Nº 1 “Ulderico Carnaghi” y contó con una duración de 240 horas cátedra.

De tal forma esa División se expidió favorablemente para que se le concediera el beneficio y consideró que conforme las características del curso efectuado correspondía dar adecuación a lo normado en el art. 140 inc. b) de la Ley 24.660; asimismo adjuntó copia de la constancia de estudios expedido por el Centro referido en el párrafo anterior, respecto el citado estudio.

III.- A fojas 56 el Ministerio Público Fiscal dictaminó favorablemente para la concesión del beneficio y entendió que, conforme los estudios realizados y las constancias agregadas correspondía concederle el beneficio en los términos del art. 140 inc. b) de la Ley 24.660 ya que el interno cursó y finalizó durante el año 2019 el curso de **“Montador Electricista Domiciliario”** y, en consecuencia reducir en 2 (dos) meses los plazos en el avance de la progresividad del régimen penitenciario.

Fecha de firma: 21/10/2019

Firmado por: DRA. ANA MARIA D'ALESSIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIA ALONSO MASSEY, SECRETARIA



#33057379#247456442#20191021130622363



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO

FCR 63002413/2012/TO1/16/2

Incidente N° 2 - IMPUTADO: CENTURION , RAMÓN EMILIANO s/INCIDENTE DE ESTIMULO EDUCATIVO

IV.- De tal forma, entiendo que se encuentra suficientemente probado que el interno Ramón Emiliano Centurión cursó y aprobó durante el año 2019, el curso de **“Montador Electricista Domiciliario”**, en el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 1 “Ulderico Carnaghi”.

V.- Ante ello, entiendo que corresponde hacer lugar a la aplicación del estímulo educativo solicitado por el interno en los términos del art. 140 inc. b) de la Ley 24.660.

Cabe recordar que el art. 140 de la Ley 24.660, en su nueva redacción establece que *“Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes[...].”*

De tal forma, la norma se constituye en un incentivo para que las personas privadas de la libertad comiencen o retomen sus estudios. Con la nueva redacción se busca *“crear un régimen que pretende estimular el interés de los internos por el estudio al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de la ejecución de la pena, dirigido a los niveles de instrucción más bajos, a quienes no tienen oficio ni profesión y no participan de programas educativos, o de capacitación laboral o de formación profesional”* (Cámara de Diputados de la Nación, Proyecto de Ley, Trámite Parlamentario 116, del 20 de agosto del 2012, expediente 6064-D-2010).

En el presente caso y conforme fuera narrado, los plazos para que Ramón Emiliano Centurión pueda avanzar en las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán en 2 (dos) meses de prisión (art. 140 inc. b) de la Ley 24.660).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO

FCR 63002413/2012/TO1/16/2

Incidente Nº 2 - IMPUTADO: CENTURION , RAMÓN EMILIANO s/INCIDENTE DE ESTIMULO EDUCATIVO

Por último, en vista que el presente se resuelve de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Publico Fiscal y, toda vez que la mínima reducción aplicable por ley corresponde a 2 (dos) meses, **las dos terceras partes de la condena habrán operado el 28 de septiembre de 2019.**

Por ello, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR a la aplicación del sistema de estímulo educativo previsto en el art. 140 inc. b) de la Ley 24.660 en favor de Ramón Emiliano Centurión y, en consecuencia, reducir 2 (dos) meses los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario.

II.- Librar oficio al Sr. Director de la Unidad Nro. 15 del S.P.F. a fin de que tome razón de lo resuelto, notifique al interno Ramón Emiliano Centurión y remita a la brevedad al Tribunal las constancias pertinentes

III.- Extráigase copia de la presente, agréguese en el Incidente de Libertad Condicional de Ramón Emiliano Centurión, y pasen dicho autos a resolver.

Regístrese y notifíquese.-

DRA. ANA MARIA D'ALESSIO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

MARIA ALONSO MASSEY
SECRETARIA

Fecha de firma: 21/10/2019

Firmado por: DRA. ANA MARIA D'ALESSIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIA ALONSO MASSEY, SECRETARIA



#33057379#247456442#20191021130622363



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO

FCR 63002413/2012/TO1/16/2

Incidente N° 2 - IMPUTADO: CENTURION , RAMÓN EMILIANO s/INCIDENTE DE ESTIMULO EDUCATIVO

Fecha de firma: 21/10/2019

Firmado por: DRA. ANA MARIA D'ALESSIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIA ALONSO MASSEY, SECRETARIA



#33057379#247456442#20191021130622363